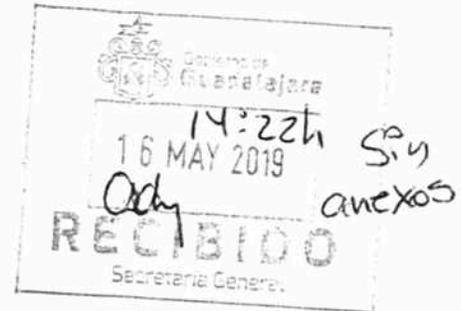


**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.**



PRESENTES.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y el artículo 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la que suscribe **CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ**, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente **iniciativa de Acuerdo con Turno Comisión, que tiene como finalidad la creación de la Comisión Transitoria de Control de Inundaciones**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- La ciudad de Guadalajara a lo largo de su historia, ha sido un lugar de inundaciones periódicas durante el temporal de lluvias, el cual comprende aproximadamente de junio a octubre de cada año; teniendo como consecuencia afectaciones económicas, patrimoniales y sociales para los tapatíos. De acuerdo con varios estudios realizados, estas inundaciones se derivan de tres factores principales, siendo estos: las características del valle donde se asentó la ciudad, la ocupación y transformación de la misma y, la urbanización que se ha vivido a través de los años.
- 2.- De acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, hasta el año 2017 en el municipio de Guadalaajara, las zonas más afectadas por las inundaciones son Jardines del Bosque, Santa Elena Alcalde, Vallarta-Arcos, Ferrocarril, Zona Industrial, El retiro, Verde Valle, Jardines del Country, Providencia Poniente, San Andres, y Gobernador Curiel a su cruce con Lázaro Cardenas.
- 3.- Cada año hay aproximadamente 5,000 afectados a causa de las tormentas que se desarrollan en el municipio. A pesar del esfuerzo hecho por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para evitar estos desastres, no se ha tenido éxito en su solución; Alejandro Gutiérrez Moreno, director técnico de dicho organismo, externó que en Jalisco se

concluyeron 13 obras que forman parte del Plan Integral para el manejo de inundaciones, el cual tuvo una inversión de más de 800 millones de pesos, siendo 7 de estas obras implementadas en la ciudad de Guadalajara.

4.- Acorde datos de protección civil, en el año 2018 hubo dos muertes como consecuencia de las fuertes lluvias; asimismo en el año 2017 se registraron seis fallecimientos por la misma causa. Lo que nos indica que este fenómeno no solo perjudica el patrimonio, sino también la integridad física de los ciudadanos.

5.- El primero de marzo del año 2017, el entonces regidor Sergio Otal Lobo presentó una iniciativa que tenía como objeto instruir a la dependencia municipal de servicios públicos municipales para que iniciara con las actividades de limpieza y desazone del sistema alcantarillado pluvial previo al temporal de lluvias, con el fin de disminuir las inundaciones y los efectos en el municipio, iniciativa que resultó aprobada.

6.- Es importante resaltar el esfuerzo que este Ayuntamiento ha hecho para buscar diversas opciones en torno a la solución de este tema tan controversial, tal como la mencionada en el párrafo anterior. Sin embargo, no se ha tenido éxito para brindar un resultado de fondo al fenómeno que sucede año tras año; No han sido suficientes los métodos empleados por las autoridades para cumplir con el deber de garantizar la seguridad y la preservación del patrimonio de los tapatíos. Por ello resulta necesario que se implementen las acciones tendientes a resolver de forma integral el determinar la ruta de acción favorable para dirimir el daño que causan las lluvias.

En ese orden de ideas, se considera oportuno, que para la solución del conflicto, participen con su opinión y experiencia los directamente afectados, así como las dependencias municipales y estatales competentes, es decir, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco y el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco.

7. Que el diseño de una estrategia integral, requiere de un análisis serio, con una proyección de las nuevas circunstancias que se han venido desarrollando a través del tiempo en nuestra ciudad, considerando, además, una proyección a largo plazo, teniendo en cuenta la urbanización del municipio y su crecimiento exponencial.

8. Que el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece la posibilidad de contar con Comisiones Transitorias para el estudio, supervisión y vigilancia de los asuntos que así determine el Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La creación de la Comisión Transitoria de Control de Inundaciones, esto para diseñar la estrategia integral que determine la ruta de acción favorable para la erradicación de las inundaciones en el municipio, así como la preservación del patrimonio, integridad y seguridad de los tapatíos.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La solución de las inundaciones en el municipio

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 35.

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

En la integración de las Comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento

Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 76. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. [...];
- II. Los Regidores;

Artículo 81.

Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.

Artículo 90.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Fundamento jurídico;
- d) Objeto y fines que se persiguen con la iniciativa; y
- e) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales pueden acompañarse de las opiniones técnico- administrativas que expidan las dependencias de la Administración Pública Municipal relacionadas con el asunto.

II. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, reformar o derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal;

III. Propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento; y

IV. Disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la vigencia del ordenamiento o decreto.

No existen mayores repercusiones jurídicas dado que la iniciativa pretende la creación de una comisión transitoria que sus funciones ya están establecidas en el propio marco normativo municipal.

Las repercusiones económicas son en beneficio para la ciudadanía, dado a que resolviendo la problemática planteada se puede evitar la pérdida de patrimonio y la parálisis comercial que se da año con año en las zonas de la ciudad que son afectadas por las inundaciones.

No existen repercusiones laborales.

Las repercusiones sociales serán en obvio beneficio para todos los tapatíos ya que de conformidad al fin que se persigue, se dará certeza y cuidado al patrimonio y a la integridad de todos los ciudadanos que hasta el día de hoy se ven afectados por las inundaciones.

Las repercusiones presupuestales son nulas hasta en tanto se genere el fin de la iniciativa, que es elaborar un plan estratégico que permita resolver el problema de

las inundaciones, hasta entonces derivara del estudio el gasto que se tenga que generar para dar solución a dicha problemática.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Primero. Se propone la creación de la Comisión Transitoria para el control de Inundaciones con los integrantes que el Presidente Municipal Ismael del Toro Castro estime pertinentes.

Segundo. La Comisión Transitoria para el Control de Inundaciones, tiene por objeto diseñar, proponer y dictaminar las estrategias para encontrar una solución óptima y viable para la resolución de este fenómeno; así como para proponer las acciones que se deberán implementar para que la administración municipal y los vecinos afectados colaboren de manera coordinada en la implantación de las medidas acordadas en la presente comisión.

Tercero. La Comisión Transitoria tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Recibir, estudiar, analizar y dictaminar las propuestas de estrategias para resolver las inundaciones que acontecen año con año en el municipio;
- II. Sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes;
- III. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultado de sus trabajos para su aprobación;
- IV. Proponer las políticas, lineamientos y criterios para coordinar y orientar el desarrollo de las acciones, relativas al Proyecto de inundaciones del municipio de Guadalajara;
- V. Proponer al Ayuntamiento la asignación de recursos y presupuestos para destinarlos al Proyecto de inundaciones del municipio de Guadalajara;
- VI. Convocar a participar con voz a titulares de dependencias municipales y a los particulares que tengan relación con el proyecto; y

VII. Las demás que surjan como consecuencia del Proyecto de inundaciones del municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Presidente Municipal para que instale la Comisión Especial Transitoria en un término de 15 días hábiles, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. La Comisión Transitoria para el control de Inundaciones estará en funciones durante el periodo constitucional de la presente administración.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

**Guadalajara Jalisco, 15 de mayo de 2019.
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

**Regidora Claudia Delgadillo González
Coordinadora del Grupo Edilicio del Partido Movimiento de Regeneración
Nacional**